



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000053-2024-MDP/A [6640 - 39]

VISTO:

- Informe N° 000040-2024-MDP/GDTI-SGI [6640- 36]
- Oficio N° 000082-2024-MDP/GDTI [6640 -37]
- Informe Legal N° 000054-2024-MDP/OGAJ [6640 - 38]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000047 – 2024 – MDP/A, de fecha 17 de enero del 2024, en el Artículo segundo, indica: ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujetarán estrictamente a la GUÍA TÉCNICA aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de Coordinación y Presentación de Requisitos Previos, participación durante la ejecución física de la All y participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas, debiendo seguir las siguientes actividades.

Que, mediante Informe N° 000040-2024-MDP/GDTI-SGI [6640- 36] de fecha 18 de enero de 2024, la Subgerente de Infraestructura, SOLICITA al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Integración de una función del Inspector en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000047 – 2024 – MDP/A, de fecha 17 de enero del 2024, debido a que se omitió consignarla dentro de sus funciones, es por ello que se debe integrar en el artículo segundo de la parte resolutive tal como se indica:

- El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All.

Que, mediante OFICIO N° 000082-2024-MDP/GDTI [6640 -37] de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, REFRENDA lo indicado por la Subgerente de Infraestructura, mediante Informe N° 000040-2024-MDP/GDTI-SGI [6640-36], por ende, solicita continuar con el trámite correspondiente.

Que, con sisgado de fecha 19 de enero de 2024, Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 000054-2024-MDP/OGAJ [6640 - 38], de fecha 19 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ADVIERTE que efectivamente por error involuntario se ha omitido consignar una función del inspector en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000047 – 2024 – MDP/A, de fecha 17 de enero del 2024, por tanto teniendo la entidad la potestad de rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, es necesario su subsanación de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000053-2024-MDP/A [6640 - 39]

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a la Ley, y realizado el análisis técnico legal respectivo, y contando con los informes de las oficinas especializadas es de la OPINIÓN que se proceda a INCLUIR dentro de la Resolución de Alcaldía N° 000047 - 2024 – MDP/A, de fecha 17 de enero del 2024, la función del inspector de la Actividad “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque”, asimismo emitir el acto resolutivo.

Que, mediante Sisgado de fecha 19 de enero de 2024, el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se continúe con el trámite correspondiente.;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- INCLUIR dentro de la Resolución de Alcaldía N° 000047 - 2024 – MDP/A, de fecha 17 de enero del 2024, la función del inspector de la Actividad “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque” según detalle siguiente:

- **El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All.**

ARTICULO 2o.- PRECISAR, que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 000047-2024-MDP/A [6640 - 34], de fecha 17 de enero de 2024

ARTICULO 3o.- ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución de Alcaldía N° 000047-2024-MDP/A [6640 - 34], de fecha 17 de enero de 2024.

ARTICULO 4o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al administrado (a).

ARTICULO 5o.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 22/01/2024 - 09:20:10



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000053-2024-MDP/A [6640 - 39]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
19-01-2024 / 16:56:15
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
19-01-2024 / 16:41:38
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
19-01-2024 / 16:45:04
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
22-01-2024 / 09:14:10
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
19-01-2024 / 16:41:29